

## RESOLUCION No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y**

### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° RE-00232-2024 del 24 de enero de 2024, se renueva y modifica la concesión de aguas superficiales otorgado, al señor **ANDRES MEJIA URIBE** y otros, en un caudal total de 0,34 L/s, para uso doméstico (0,17 L/s) y para riego de pastos y jardines (0,17 L/s), captados de la fuente La Oculta, en beneficio de los predios identificados con el FMI: 017- 32454 y 017- 49997, ubicados en la vereda El Carmen, municipio de El Retiro.

Que mediante escritos con radicados CE-03917 del 06 de marzo de 2024 y CE-08181 del 17 de mayo de 2024 el usuario envía a Cornare el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "FTA50\_Formulario\_ahorro\_uso\_eficiente\_agua\_Sec\_productivos\_V.04", para ser evaluado.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, después de realizar un análisis de la información presentada, se generó el informe técnico N° IT-03552 del 14 de junio de 2024, en el cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente:

"(...)

#### 4. **CONCLUSIONES:**

- a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** Los señores **ANDRES MEJIA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.566.732, **DORIS RESTREPO**

ALVAREZ, con cédula de ciudadanía número 43.722.385, CARLOS EDUARDO VILLA ESCOBAR, con cédula de ciudadanía número 71.618.268, JOSE MANUEL MEJIA URIBE, con cédula de ciudadanía número 71.614.679, y SOFIA URIBE DE MEJIA, con cédula de ciudadanía número 21.371.136, tiene concesión de aguas superficiales vigente hasta el mes de enero del año 2034, en un caudal total de 0,34 L/s, para uso doméstico (0,17 L/s) y para riego de pastos y jardines (0,17 L/s), captados de la fuente La Oculta, en beneficio de los predios identificados con el FMI: 017- 32454 y 017- 49997, ubicados en la vereda El Carmen, municipio de El Retiro.

**b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Cumple
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Presentan un aforo de 1.42 L/s realizado por el método de flotador en época de verano, el 17/04/2023
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Cumple
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Como el proyecto no está en operación, presentan datos estimados tanto para uso doméstico, como para riego
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)			X	X	No se presenta ya que el proyecto no ha entrado en operación, dicen que las presentarán, cuando se cuente con macromedición

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL		
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Para sector residencial presentan 112,5 L/Hab-día y para riego se actualizó al módulo actualizado de 0,4 L/m <sup>2</sup> -día
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Presenta un valor de 0,065 L/s (19%)
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Presenta un valor de 0.129 L/s (38%)
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Presentan las actividades programas por año con sus cantidades y su respectivo presupuesto, a excepción de la actividad: METROS LINEALES DE AISLAMIENTO
INDICADORES	X			X	Se construyeron con la información entregadas

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión

o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que "los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado."

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, después de la evaluación de la información presentada en los escritos con radicados N° CE-03917-2024 de 7/03/2024 y CE-08181-2024 de 17/05/2024, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado N° **IT-03552** del 14 de junio de 2024, se procederá a aprobar la información presentada por el señor **ANDRES MEJIA URIBE**

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para el periodo 2024-2033, presentada por el señor ANDRES MEJIA URIBE y otros, mediante el radicado CE-03917-2024 de marzo 7 de 2024 y CE-08181-2024 de mayo 17 de 2024, ya que la información complementaria entregada cumple con lo requerido en la Ley 373/97, y lo reglamentado por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257/18, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** El Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua –PUEAA- se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (l/s): 0,34
- PÉRDIDAS TOTALES (%): No Reportadas ni estimadas (PROYECTO NUEVO)
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 0,065 (%):19
- **META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): 0,129 (%):38**
- **ACTIVIDADES:**

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
<b>ÁREA A COMPRAR (Ha)</b>	9,5	5.000.000.000	(ÁREA COMPRADA/ÁREA PROGRAMADA A COMPRAR)*100
<b># ARBOLES A SEMBRAR (unidad)</b>	1000	5.000.000	(# ARBOLES SEMBRADOS /# ARBOLES PROGRAMADOS A SEMBRAR ) *100
<b>METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)</b>	830	0	(METROS LINEALES DE AISLAMIENTO INSTALADOS / METROS LINEALES DE AISLAMIENTO PROGRAMADOS) *100

JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	40	8.000.000	(JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES EJECUTADAS / JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES PROGRAMADAS)*100
# DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)	2	20.000.000	(# DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES IMPLEMENTADOS / # DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PROGRAMADOS A IMPLEMENTAR) *100
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	4.000.000	(# DE MACROMEDIDORES INSTALADOS O REPUESTOS / # DE MACROMEDIDORES PROGRAMADOS A INSTALAR O REPONER) *100
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	40	32.000.000	(# DE MICROMEDIDORES INSTALADOS O REPUESTOS / # DE MICROMEDIDORES PROGRAMADOS A INSTALAR O REPONER) *100
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	800	80.000.000	(METROS LINEALES DE TUBERIA INSTALADAS O REPUESTAS / METROS LINEALES DE TUBERIA PROGRAMADAS A INSTALAR O REPONER) *100
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	416	12.000.000	(#TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO IMPLEMENTADAS/#TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO PROGRAMADAS A IMPLEMENTAR)*100
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	16	6.400.000	(# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION REALIZADAS / # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION PROGRAMADAS) *100
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	260	2.600.000	(# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS ELABORADOS / # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS PROGRAMADOS) *100
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	20	8.000.000	(# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES ELABORADOS / # DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES PROGRAMADOS) *100
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	40	2.000.000	(# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES ELABORADAS / # DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES PROGRAMADAS) *100
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	40	8.000.000	(# DE SALIDAS DE CAMPO EJECUTADAS / # DE SALIDAS DE CAMPO PROGRAMADAS) *100
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	3	5.000.000	(#MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION REALIZADAS/#MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION PROGRAMADAS)*100
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	2	80.000.000	(# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO IMPLEMENTADOS / # DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO PROGRAMADOS A IMPLEMENTAR)*100

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR** al señor **ANDRES MEJIA URIBE** y **otros** que anualmente debe presentar los informes de avance del programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA, en formato FCS-58\_Formulario\_Informe\_Avance\_PUEAA\_Acueductos\_V.03, con sus respectivas evidencias y actividades ejecutadas de acuerdo con lo aprobado en el presente informe (*Listados de asistencia, registros fotográficos, facturas, entre otros*), incluyendo la determinación de pérdidas bien sea medidas o estimadas y el presupuesto de la actividad METROS LINEALES DE AISLAMIENTO. Los formatos para el proceso se encuentran disponibles en la página Web con el siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentosde-interes/>.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** al señor **ANDRES MEJIA URIBE** y **otros** que, el incumplimiento a los requerimientos realizados en el presente acto administrativo, podría dar lugar a la imposición de las sanciones previstas en la **Ley 1333 de 2009**, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a los señores **ANDRES MEJIA URIBE, DORIS RESTREPO ALVAREZ, CARLOS EDUARDO VILLA ESCOBAR, JOSE MANUEL MEJIA URIBE, y SOFIA URIBE DE MEJIA**, a través de su autorizado la sociedad **TRES EN OBRA S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JUAN PABLO RESTREPO JURADO**, quien a su vez autorizó a la sociedad **GRUPO AQUA S.A.S.**, a través de su representante legal la señora **AMALIA LONDOÑO MEJIA**.

**ARTICULO QUINTO: INDICAR** que Contra la presente Actuación no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

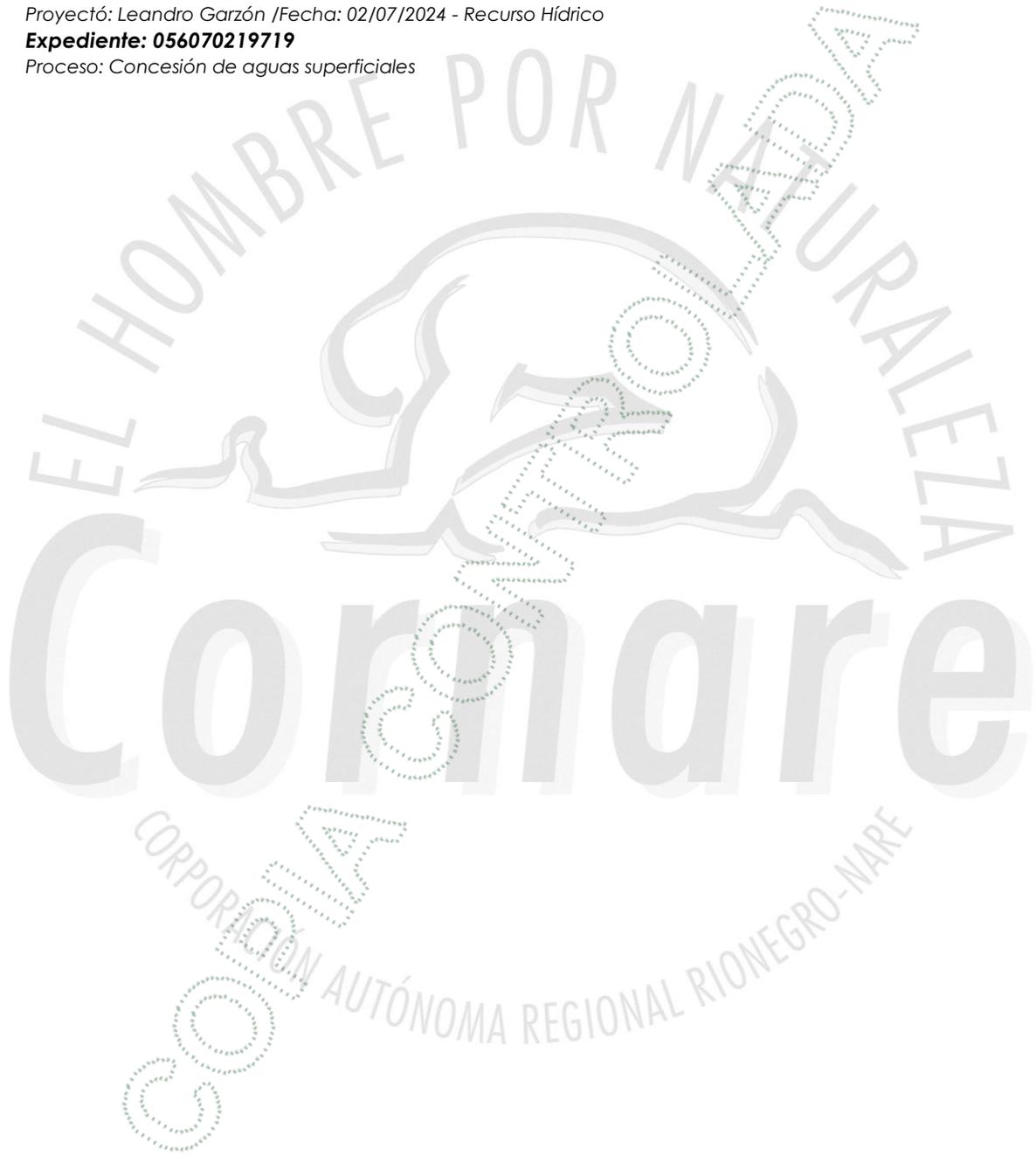
JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO

**JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO**  
**SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Leandro Garzón / Fecha: 02/07/2024 - Recurso Hídrico

**Expediente: 056070219719**

Proceso: Concesión de aguas superficiales



Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\  
Anexos

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188 V.01



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Comare • @comare • cornare • Comare